

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Yopal 05 de noviembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

El radicado N. **02241100968**; de fecha 01 de noviembre de 2024, donde el peticionario se Queja que las funcionarias casi ningún día viene a trabajar, por lo que me he visto afecta en cuanto a el registro de predios en el municipio de Tauramena

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

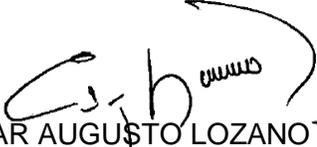
Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016

Respuesta:

En nombre del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA reciba un cordial saludo, una vez revisada su solicitud de fecha 01 de noviembre de 2024 con radicado **02241100968** se informa:

Agradecemos su comunicación y el interés en mantener la eficiencia en el proceso de registro de predios. Con relación a su inquietud, nos permitimos informarle que funcionarias que laboran en esta oficina tienen contrato de prestación de servicios con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Sus funciones son de carácter misional y están principalmente enfocadas en trabajo de campo, razón por la cual su presencia en la oficina no es constante. No obstante, para su tranquilidad, en la oficina de Tauramena se encuentra personal que puede resolver y apoyar todas las consultas y temas relacionados con el registro de predios. Gracias por su comprensión y por ayudarnos a mejorar nuestro servicio.

Cordialmente,


EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON
Gerente Seccional Casanare (e)

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

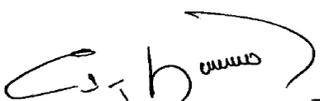
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	02241100968
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	05/11/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>En nombre del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA reciba un cordial saludo, una vez revisada su solicitud de fecha 01 de noviembre de 2024 con radicado 02241100968 se informa:</p> <p>Agradecemos su comunicación y el interés en mantener la eficiencia en el proceso de registro de predios. Con relación a su inquietud, nos permitimos informarle que funcionarias que laboran en esta oficina tienen contrato de prestación de servicios con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Sus funciones son de carácter misional y están principalmente enfocadas en trabajo de campo, razón por la cual su presencia en la oficina no es constante. No obstante, para su tranquilidad, en la oficina de Tauramena se encuentra personal que puede resolver y apoyar todas las consultas y temas relacionados con el registro de predios. Gracias por su comprensión y por ayudarnos a mejorar nuestro servicio.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Lina Marcela Guerra Perpiñán

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy (7 de Noviembre de 2024 hora 3 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (12 de noviembre de 2024 a las 3 pm).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON
 Gerente Seccional Casanare (e)